

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **057**

Fecha Estado: 10 de julio de 2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301620180057700</b>	Verbal Sumario	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	YHONNY ALEXANDER OSPINA BEDOYA	Auto ordena archivo En atención al memorial precedente, en el que se informa que los arrendatarios hicieron entrega voluntaria del inmueble, el archivo de las presentes diligencias.	09/07/2020		
<b>05001400301620180098600</b>	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	HUBER DE JESUS MAYA	GENIVORA DE JESUS ORTIZ DE MAYA	Auto ordena correr traslado Del trabajo de partición y adjudicación presentado por la partidora designada, se confiere traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días dentro de los cuales podrán formular objeciones. (ART.509 C.G DEL P).	09/07/2020		
<b>05001400301620180133900</b>	Verbal Sumario	NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE	OVIDIO DE JESUS HENAO LEDESMA	Auto libra mandamiento ejecutivo Librar Mandamiento de Pago dentro del proceso Ejecutivo en favor de OVIDIO DE JESÚS HENAO LEDESMA, y en contra de NICOLÁS HERNANDO LÓPEZ EUSSE , por la suma de \$980.657, por concepto de costas y agencias en derecho, más los intereses moratorios respectivos a la tasa establecida en el C.C desde el 12 de marzo de 2020, y hasta el pago total de la obligación. Ordenar la notificación de la parte demandada por estados.	09/07/2020		
<b>05001400301620180143300</b>	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FERMAD	RUBIELA DE SOCORRO RAMIREZ GIRALDO	Auto resuelve solicitud Frente a la solicitud de entrega de títulos allegada por la parte demandante, advierte el despacho que no es procedente acceder a lo peticionado, por cuanto el proceso terminó por desistimiento tácito desde el día 11 de septiembre de 2017 y se ordenó levantar las medidas cautelares, por ello, los depósitos que se encuentran consignados a órdenes del presente proceso son para la parte accionada, salvo, que la solicitud de entrega de mismo fuere suscrita por ambas partes.	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190050400	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JORGE ALBERTO LOPEZ PELAEZ	<p>Auto ordena emplazamiento</p> <p>Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce otra dirección para efectos de la notificación al demandado Jorge Alberto López Peláez, el Juzgado ordena el emplazamiento del referido demandado, en la forma y términos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G. del P.</p> <p>La parte demandante escogerá en cuál de estos medios escritos realizará la publicación, el periódico el MUNDO o el periódico el COLOMBIANO el día Domingo, y allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.</p> <p>El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación.</p>	09/07/2020		
05001400301620190070300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	RANSES ELIUTH ARGUMEDO MONTES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta emitida por SANITAS EPS al requerimiento que le hiciera el Despacho mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2020.</p>	09/07/2020		
05001400301620190088500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO RIOS AGUDELO.	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>en esta nueva oportunidad, se reitera, la solicitud de terminación no se encuentra ajustada a los presupuestos requeridos en el Art. 461 del C.G del P. pues</p> <p>es importante tener en cuenta que el pago aducido por el accionante fue extraprocesal y no mediante consignación del valor del crédito y las costas a órdenes de este despacho.</p> <p>En ese sentido, se insta al solicitante para que en coadyuvancia del accionante, procedan a solicitar la terminación cumpliendo con los requisitos del artículo referido o mediante cualquier otro medio que consideren pertinente.</p>	09/07/2020		
05001400301620190092400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA FEBANC	LEIDY JULIANA RESTREPO TORRES	<p>Auto ordena entregar títulos</p> <p>Como el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el día 04 de junio de 2020, y se ordenó levantar la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros; se ordena la entrega de los depósitos judiciales retenidos a la señora LEIDY JULIANA RESTREPO TORRES a la misma.</p>	09/07/2020		
05001400301620190092600	Verbal Sumario	BANCOLOMBIA SA	AVILA PROYECTOS S.A.S	<p>Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte</p> <p>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial allegado por correo electrónico el día 23 de junio de 2020 y considerando que el presente proceso se encontraba suspendido; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone su reanudación.</p> <p>Una vez surta ejecutoria la presente providencia, se impartirá el trámite que en derecho corresponda.</p>	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190098900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	SANDRA JHANET MAZO ARANGO	Auto decreta embargo Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad de la demandada SANDRA JHANETH MAZO ARANGO, se hallen en el inmueble ubicado en la CL. 25A No. 43B 33 del Municipio de Medellín. Limitar el embargo a la suma de \$2.300.000.	09/07/2020		
05001400301620190101900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	FABIOLA MONTES GIL	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, se ordena oficiar a SAVIA SALUD EPS, a fin que, a la mayor brevedad, suministre a este Despacho información que permita ubicar a la demandada FABIOLA MONTES DE GIL, esto es, su dirección de residencia y los datos de su actual empleador. Líbrese el oficio correspondiente.	09/07/2020		
05001400301620190108300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	KARINA LOPEZ SOTO	Auto resuelve solicitud Se incorporan al expediente las diligencias adelantadas por la parte demandante a efectos de realizar la citación personal de la demandada, dirigidas una vez mas a la dirección indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, nuevamente con el sello de "rehusado" y con constancia expedida por la empresa de servicio postal en la que se indica que en dicha dirección no reciben correspondencia personal. Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante para que intente la notificación de la señora KARINA LÓPEZ SOTO en otra dirección, puede ser su lugar de trabajo.	09/07/2020		
05001400301620190109200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARLON ALFREDO VARGAS DE AGUAS	Auto ordena entregar títulos Como la presente demanda se encuentra terminada por desistimiento tácito desde el día 28 de enero de 2020, providencia que se encuentra ejecutoriada, y frente a lo manifestado por la demandada señora NINA VANNESA DIAZ ACOSTA, se ordena la entrega de los depositados judiciales que le hubieran sido retenidos a dicha señora, a nombre de la entidad demandante COOPERATIVA COMUNA. Expídase las órdenes de pago dirigidas al Banco Agrario de Colombia.	09/07/2020		
05001400301620190110000	Ejecutivo Singular	PLAN ROMBO S.A.SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	CARLOS MARIO ROMERO MISAS	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito precedente, se le advierte que al respecto resolvió el Despacho mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2020.	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190122700	Verbal Sumario	ANDRES RAMIRO GIRALDO VALLEJO	ELKIN DARIO ROJAS ARROYAVE	Auto resuelve solicitud No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en comunicaciones allegadas al Despacho por correo electrónico los días 23 de junio y 03 de julio de 2020, como quiera que lo mismo resulta improcedente, dada cuenta que dentro del presente asunto no se ha integrado en su totalidad la litis. Por lo anterior, se requiere al abogado para que, adelante las diligencias tendientes a notificar a la demandada MARÍA JANED ROJAS ARROYAVE y lo acredite debidamente ante el Juzgado.	09/07/2020		
05001400301620190132400	Ejecutivo Singular	GIROS Y FINANZAS S.A.	REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE	Auto decreta embargo Decretar el embargo y retencion de las sumas de dinero que se encuentren consignadas en los productos financieros que posea o llegare a poseer la demandada REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE, en las entidades Bancarias que a continuacion se relacionan: „h Bancolombia S.A. „h Banco Davivienda Dicho embargo se limitara a la suma de \$100.000.000	09/07/2020		
05001400301620190136700	Ejecutivo Singular	FRONTERA DE LOS BERNAL TORRE 2, SUBETAPA 1-A ETAPA 1 -P.H.	JUAN DIEGO MURILLO ARANGO	Paso al despacho notificado parte demandada Se incorporan al expediente los trámites realizados por la apoderada de la parte demandante a efectos de notificar por aviso a los demandados, con resultados positivos y con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 292 del Código General del Proceso. Respecto de la notificación de la demandada MARIANA ZAPATA MUÑOZ, se tiene que la misma se efectuó el día 06 de marzo de 2020 y la del demandado JUAN DIEGO MURILLO ARANGO, se efectuó el día 07 de marzo de 2020, por lo que se entienden surtidas al finalizar el día siguiente de la entrega de cada una. Ahora bien, como quiera que los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 y para los Juzgados ubicados en el Edificio José Felix de Restrepo de la ciudad de Medellín por una semana más, se entiende que el término de traslado para los demandados aún no se encuentra vencido; en consecuencia una vez se reanuden los términos, se procederá por Secretaría a contabilizar los términos de	09/07/2020		
05001400301620190137000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	RAMIRO DE JESUS MONTAYA RAMIREZ	CARMENEMILIA MARTINEZ DE MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se reconoce a la señora ROSA EMILIA MONTOYA MARTINEZ como heredera de la causante señora CARMEN EMILIA MARTINEZ DE MONTOYA, de conformidad con las disposiciones del artículo 491 del Código General del Proceso, y se entiende acepta la herencia con beneficio de inventario al tenor del Art. 488 numeral 4 C.G.P.	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200002000	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	DAIRO LUIS DURAN LEAL	Auto pone en conocimiento Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta emitida por SAVIA SALUD EPS al requerimiento que le hiciera el Despacho mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2020. En atención a lo anterior, se requiere a la apoderada demandante para que, con base en la información suministrada por dicha EPS-S acredite la realización de los trámites tendientes a notificar al demandado.	09/07/2020		
05001400301620200004200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	YEIMI FERNANDO PALACIO ARIAS	Auto pone en conocimiento Se agrega al expediente memorial allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual se pronuncia en torno al requerimiento que se le hiciera mediante providencia de fecha 03 de marzo de 2020, pese a ello no aporta ningún documento mediante el cual acredite las diligencias adelantadas en punto a notificar a la parte demandada, en consecuencia, se le requiere para que, acredite la realización de dichos trámites.	09/07/2020		
05001400301620200007300	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE SAN SEBASTIAN P.H.	HUGO ALBERTO OSPINA ZAPATA	Auto decreta secuestro Recibidas las constancias de inscripción del embargo de los derechos que HUGO OSPINA ZAPATA tuviera con relación al inmueble identificado con Matriculas Inmobiliaria Nro. 001-855565 (cf. fol. 7 al 9. C. 2), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, se ordena comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario y la de posesionar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Lfbrese despacho comisorio.	09/07/2020		
05001400301620200008800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	HERIBERTO CORRALES MOLINA	Auto decreta embargo Decretar el embargo y retención del veinticinco (25%) del salario, contratos y demás prestaciones sociales que devenga HERIBERTO CORRALES MOLINA, al servicio de CONSORCIO METROPLUS.	09/07/2020		
05001400301620200011700	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA VILLAGRANDE LTDA	WILLIAM NICOLAS GIRALDO MONTOYA	Auto aprueba liquidación fija agencias en derech, liquida costas y aprueba liquidacion de costas	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200013400	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A.	SANDRA HENAO MEJIA	Auto pone en conocimiento Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta a oficio allegada por la Compañía de Servicios y Administración SERDAN; para los fines que estime pertinentes.	09/07/2020		
05001400301620200014100	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	MAICOL JOHAN SANCHEZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Se agrega al expediente citación para la diligencia de notificación personal del demandado JHON ANDERSON VERGEL DUARTE, con resultados negativos, en consecuencia se autoriza su notificación en la nueva dirección aportada por el apoderado de la parte demandante en escrito precedente.	09/07/2020		
05001400301620200016300	Otros	FINESA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN MANUEL ZULETA MEJIA	Auto resuelve solicitud De conformidad con el escrito que antecede remitido por la parte actora , mediante el cual nos comunica de la captura del vehículo identificado con placas HFL-951 por parte de la Policía Nacional mismo que ya fue entregado a la parte demandante, por lo cual solicitan la cancelación de la orden de aprehensión y entrega sobre dicho vehículo. Por lo anterior; se ordena oficiar a POLICÍA NACIONAL –AUTOMOTORES, con el fin de que se sirva cancelar el Despacho comisorio nro. 039 del 24 de febrero del año que avanza . Cumplidas las presentes diligencias, se ordena su archivo previa des anotación del sistema.	09/07/2020		
05001400301620200027200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL DE LOS BERNAL	JUAN CARLOS MARIN CASTILLO	Auto libra mandamiento ejecutivo Librando Mandamiento de Pago dentro del proceso Ejecutivo en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN PARQUE DE LOS BERNAL P.H. en contra de JUAN CARLOS MARÍN CASTILLO	09/07/2020		
05001400301620200027200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL DE LOS BERNAL	JUAN CARLOS MARIN CASTILLO	Auto decreta embargo Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos que JUAN CARLOS MARÍN CASTILLO, tenga sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 001-1001227. Previo a decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas, Ordena oficiar a la entidad TRANSUNION para que brinde información sobre los posibles productos financieros que pueda tener JUAN CARLOS MARÍN CASTILLO, en las diferentes entidades bancarias, en cuyo caso se deberá informar al Despacho: el tipo, el número de las mismas y la entidad bancaria a la que pertenece.	09/07/2020		
05001400301620200027300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ASTRID YURANY DIAZ GUERRERO	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: Librando Mandamiento de Pago dentro del proceso Ejecutivo en favor de CAJA DE COM PENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA “COMFAMA” en contra de ASTRID YURANY DÍAZ GUERRERO	09/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301620200027300</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ASTRID YURANY DIAZ GUERRERO	Auto decreta embargo PRIMERO: Se DECRETA el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que ASTRID YURANY DÍAZ GUERRERO , devenga al servicio de SALUD TOTAL EPS S.A.	09/07/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10 de julio de 2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIO (A)